

SEÑOR
JUEZ (CONSTITUCIONAL) DE LA REPÚBLICA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ARTURO HERRERA PALACIOS
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL) y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE).

CARLOS ARTURO HERRERA PALACIOS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía _____, actuando en nombre propio, acudo ante su Despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** para la protección inmediata de mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, EL MÉRITO, LA IGUALDAD, EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS y LA CONFIANZA LEGÍTIMA**, vulnerados por las entidades accionadas, con base en los siguientes:

I. HECHOS

1. Me inscribí y participé en el **Concurso de Méritos FGN 2024** para proveer vacantes en la Fiscalía General de la Nación, aspirando específicamente al cargo de **ASISTENTE DE FISCAL IV**, Código OPECE I-201-M-01-(250) y número de Inscripción 0000188.
2. Superé las etapas eliminatorias (pruebas escritas) y clasifiqué a la etapa de **Valoración de Antecedentes (VA)**.
3. Durante la etapa de inscripciones, y dentro de los términos legales establecidos en el cronograma, realicé el **CARGUE EXITOSO Y OPORTUNO** de mis documentos de formación académica en la plataforma oficial **SIDCA3**.
4. Específicamente, en el módulo de "**Cargue de Documentos / Educación**", subí tres (3) certificaciones correspondientes a **Educación Informal**, que suman un total de **964 horas**, discriminadas así:
 - Curso Básico de Policía Judicial (848 horas).
 - Curso Técnicas Avanzadas de Entrevista (100 horas).
 - Curso Técnicas de Juicio Oral (16 horas).
5. El operador del concurso (Universidad Libre) publicó los resultados preliminares de Valoración de Antecedentes, asignándome _____ en el factor de Educación Informal, desconociendo los documentos aportados.
6. En ejercicio de mi derecho de contradicción, presenté la respectiva **RECLAMACIÓN** a través de **SIDCA3**, indicando que los cursos sí fueron cargados y solicitando su valoración para obtener los _____ correspondientes según el Acuerdo 001 de 2025.
7. El día [Fecha de respuesta] de diciembre de 2025, la Universidad Libre emitió respuesta **NEGATIVA** a mi reclamación (Radicado No. VA202511000000217).

8. **HECHO GENERADOR DE LA VULNERACIÓN (EL ERROR DE LA ADMINISTRACIÓN):** En la respuesta negativa, la Universidad Libre argumenta que, tras revisar la plataforma, "**no se encontraron los documentos**". Para sustentar esto, adjuntan una captura de pantalla.
- Sin embargo, la captura de pantalla que utiliza la Universidad corresponde al módulo de "**RESULTADOS DE VALORACIÓN**" (donde aparecen solo los ítems que el evaluador decidió puntuar), y **NO** al módulo de "**CARGUE DE DOCUMENTOS**" o "**SOPORTES INSCRIPCIÓN**".
 - Es decir, el evaluador cometió un error técnico y fáctico: buscó los documentos en la pantalla de *resultados* (que lógicamente está vacía porque él no los valoró) y omitió revisar el repositorio de *archivos cargados* donde reposan legalmente mis certificaciones desde el inicio del concurso.
9. A la fecha de presentación de esta tutela (17 de diciembre de 2025), al ingresar a mi usuario en SIDCA3, módulo de cargue, **los documentos siguen ahí visibles**, probando que la afirmación de la Universidad es falsa y producto de una negligencia en la verificación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA (MECANISMO DEFINITIVO Y TRANSITORIO)

Si bien existen medios de nulidad y restablecimiento del derecho, la Corte Constitucional (Sentencias SU-913 de 2009 y T-315 de 1998) ha reiterado que en concursos de méritos, cuando el error de la administración amenaza con alterar inminentemente el orden de la Lista de Elegibles, la tutela es el mecanismo idóneo. Esperar un proceso administrativo de años haría que el daño se consumara (los cargos serían provistos y yo perdería mi oportunidad de elección de plaza en Medellín).

Por tanto, se solicita la tutela como mecanismo principal por la flagrante vía de hecho, o subsidiariamente como transitorio para evitar un **PERJUICIO IRREMEDIABLE**.

B. VIOLACIÓN AL DEBIDO PROCESO POR DEFECTO FÁCTICO

La Corte Constitucional define el Defecto Fáctico cuando la administración omite valorar pruebas que obran en el expediente o las valora de manera manifiestamente errónea.

En mi caso, la prueba (los certificados) **OBRA EN EL EXPEDIENTE DIGITAL (PLATAFORMA SIDCA3)**. La negativa de la Universidad no se basa en que los cursos no sean válidos, sino en la premisa falsa de que "no están cargados".

Al demostrarse (con los anexos de esta tutela) que los archivos SÍ están en el sistema, se comprueba que la Universidad incurrió en una negligencia técnica al revisar el módulo incorrecto, violando mi derecho a ser evaluado con la totalidad de los atestados que aporté oportunamente.

C. PRINCIPIO DE LA REALIDAD SOBRE LAS FORMAS

El error del funcionario evaluador al consultar la interfaz gráfica equivocada no puede traducirse en la pérdida de derechos sustanciales del aspirante. El mérito debe prevalecer. Si los documentos están en la nube de la plataforma (como se prueba), deben ser valorados.

III. PRETENSIONES

Con base en los hechos y derechos expuestos, solicito respetuosamente:

1. **TUTELAR** mis derechos fundamentales al Debido Proceso, Mérito, Igualdad y Acceso a Cargos Públicos.
2. **DEJAR SIN EFECTOS** la decisión contenida en la respuesta a la reclamación No. VA202511000000217 emitida por la UT CONVOCATORIA FGN 2024, por incurrir en defecto fáctico evidente.
3. **ORDENAR** a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **FISCALÍA** que, en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, realicen una **NUEVA VERIFICACIÓN TÉCNICA** en el módulo de "**CARGUE DE DOCUMENTOS / SOPORTES**" de mi usuario en SIDCA3.
4. **ORDENAR** que, una vez verificada la existencia de los tres (3) certificados de Educación Informal (Policía Judicial, Técnicas de Entrevista y Juicio Oral), se proceda a su **VALORACIÓN DE FONDO** y se me asignen los **10 PUNTOS** correspondientes en el factor de Educación Informal, actualizando mi puntaje total en la Valoración de Antecedentes.
5. **ORDENAR** la actualización inmediata de mi posición en la **Lista de Elegibles Definitiva** para el cargo de Asistente de Fiscal IV, garantizando mi derecho a elegir plaza en orden de estricto mérito.

IV. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL (URGENTE)

De conformidad con el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito se ordene la **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de la publicación de la Lista de Elegibles Definitiva para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL IV, o en su defecto, la **RESERVA DE MI CUPO Y POSICIÓN**, hasta tanto no se resuelva de fondo esta Acción de Tutela.

Lo anterior, dado que la publicación de la lista es inminente y, de consolidarse el error sin incluir mis 10 puntos, perdería irremisiblemente la posibilidad de acceder a una de las vacantes de la Seccional Medellín, configurándose un perjuicio irremediable.

V. PRUEBAS

Sírvase tener como pruebas las siguientes:

1. **Captura de Pantalla de Resultados de la Valoración de Antecedentes** en la plataforma SIDCA3, en los que no se tuvo en cuenta las certificaciones de educación Informal, subidas de manera oportuna.

2. **Copia de reclamación sobre los resultados de VA** hecha de manera oportuna.
3. **Copia de la Respuesta a la Reclamación:** Donde la UT afirma falsamente que "no encontró los documentos" y anexa un pantallazo del módulo equivocado.
4. **Captura de Pantalla (Fecha Actual - 17 Dic 2025):** Del módulo "CARGUE DE DOCUMENTOS" de mi usuario SIDCA3, donde se evidencia claramente que los tres archivos PDF están subidos y disponibles. (Adjuntar el pantallazo "Cargue de Documentos - Educación.png").
5. **Captura de Pantalla Individual (Fecha Actual - 17 Dic 2025):** Del módulo "CARGUE DE DOCUMENTOS" de mi usuario SIDCA3, donde se evidencia claramente de manera INDIVIDUAL cada archivo en PDF subido y disponible.
6. **Los 3 Certificados en PDF:** Para demostrar su existencia y contenido.
7. **Copia de la Cédula de Ciudadanía.**

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

VII. NOTIFICACIONES

Al Accionante:

A los Accionados:

- **Fiscalía General de la Nación:** ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co / notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
- **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 (Universidad Libre):** infosidca3@unilibre.edu.co / (Correo de notificaciones judiciales que aparezca en la página web de la Unilibre).

Atentamente,

CARLOS ARTURO HERRERA PALACIOS